



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

LAS PIEDRAS – TAMBOPATA – MADRE DE DIOS

Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 007-2025-ACM-MDLP

Planchón, 27 de enero del 2025

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N°002-2025-MDLP-ALC, del Concejo Municipal de fecha 27 de enero del año 2025, con el Quorum reglamentario de los señores regidores, se trató el punto de agenda sobre:

AUTORIZACION DE FIRMA AL TITULAR DE LA ENTIDAD PARA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS Y EL PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD - AGROIDEAS, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – MIDAGRI.

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú concordante con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 establece como atribución del Concejo Municipal aprobar la suscripción de convenios interinstitucionales, en concordancia con las metas de desarrollo local, la modernización de la administración pública y el fortalecimiento de las capacidades institucionales;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establece las acciones a realizar, señalando metas, plazos y términos concretos;

Que, al respecto la Ley de Procedimiento Administrativo General, prevé en su artículo 86 literal 86.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Asimismo el artículo 88° prevé los medios de colaboración interinstitucional *"88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral, 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*;

Que, los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. De lo que se desprende que, por los Convenios de Colaboración dos o más entidades manifiestan la voluntad y el compromiso de apoyarse en desarrollar en forma planificada, actividades de interés sin fines de lucro. Estas a su vez se dividen en: *"Convenios Marco, Convenios específicos y Convenios de Cooperación interinstitucional, asumiendo cuáles serán las técnicas a emplear y su contenido, como contenido general se estila identificar, los órganos que celebran el convenio, la competencia que ejerce cada entidad, la financiación, las actuaciones acordadas, la necesidad o no de establecer una Organización para la gestión del Acuerdo, o sus representantes ejecutivos, el plazo de vigencia que no podrá ser a fecha fija, sino con cláusula de libre adhesión y separación"*. Además, que una buena práctica aconseja su publicidad para el acceso ciudadano;

Que, mediante Opinión Legal N° 030-2025-MDLP-PAPET de fecha 15 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica indica que es factible que el expediente sea remitido al despacho de Alcaldía a efecto de que se realice el lanzamiento de la sesión de concejo municipal para que se suscriba el convenio en propuesto por el PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD-AGROIDEAS del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, estando a lo acordado por el Pleno de Concejo Municipal y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10° numeral 5) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, conforme a la siguiente votación: **A FAVOR:** regidora Beatriz





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

LAS PIEDRAS – TAMBOPATA – MADRE DE DIOS

Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 007-2025-ACM-MDLP

Planchón, 27 de enero del 2025

Quispe Ttupa, regidora María Soledad Ysita Racua, regidora Rosa Ccolque Sargento, regidor Wildor Erinson Sanchez Mera, regidora Milania Mercedes Idme Vilca De Pichihua, **EN CONTRA:** Ninguno, **ABSTENCIÓN:** Ninguno;

Que, según lo acordado por el Consejo Municipal por **UNANIMIDAD DE VOTOS** correspondientes, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se adoptó el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, la suscripción del “**AUTORIZACION DE FIRMA AL TITULAR DE LA ENTIDAD PARA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS Y EL PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD - AGROIDEAS, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI**”, conforme a lo establecido en los documentos remitidos.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor alcalde, **Lic. Adm. Richard Martín Chacacanta Estrada**, para que en representación de la Municipalidad Distrital de las Piedras suscriba el convenio y adopte las medidas necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la **Gerencia Municipal** y a la **Gerencia de Desarrollo Económico** de la Municipalidad Distrital de las Piedras, realice la supervisión del cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe/) / (<https://www.gob.pe/munilaspiedras>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



C.C
GM.
ALC/RMCE
OGACGD/IMA
ARCHIVO